



Honorable Concejo Deliberante
Belgrano 134- (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS-ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: hcdsanjaime3185@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar>

ORDENANZA N°0194-2023 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 28 de diciembre de 2023.

VISTO:

Las prescripciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y modificatorias respecto del Presupuesto General de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se han estimado los recursos para el año 2024, con un crecimiento en términos totales del orden del 75% en relación con la recaudación proyectada para el año 2023,

Que asimismo se han proyectado los gastos totales de funcionamiento y el plan de inversiones físicas en equipamiento y en obras públicas, así como sus fuentes de financiamiento,

Que dichas previsiones de ingresos y gastos se han realizado dentro de un marco de Equilibrio Fiscal,

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias,

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1º).- Apruébese el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, conforme se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 2º).- Apruébese en la suma de Pesos Mil Doscientos Cincuenta Millones (\$ 1.250.000.000,00), el Presupuestos de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024 con destino a las finalidades que se indican en el Anexo II de la presente Ordenanza y distribuidas económicamente de la siguiente manera:

RUBROS	IMPORTES
EROGACIONES CORRIENTES	977.100.000.00
EROGACIONES DE CAPITAL	271.000.000.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	1900.000.00
TOTAL DE EROGACIONES	1.250.000.000.00

Artículo 3º).- Apruébese en la suma de Pesos Mil Doscientos Cincuenta Millones (\$ 1.250.000.000,00) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, destinado a atender los gastos fijados por el artículo 2º de la presente



Honorable Concejo Deliberante
Belgrano 134- (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS-ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: hcdsanjaime3185@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar>

Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y el detalle que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza.

RUBROS	IMPORTES
RECURSOS CORRIENTES	1.175.000.000.00
RECURSOS DE CAPITAL	5.000.000
FINANCIAMIENTO	70.000.000.00
TOTAL DE RECURSOS	1.250.000.000.00

Artículo 4º.- Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la Planta Permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios existentes para tal fin, y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 5º.- Partidas de Crédito Adicional. Las partidas presupuestarias correspondientes a los Créditos Adicionales para financiar Erogaciones Corrientes y de Capital serán utilizadas para reforzar cualquiera de las partidas del sector con la sola excepción de la Partida Personal.

Artículo 6º.- Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas), que considere necesarias dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de:

- Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las Partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.
- Los ajustes de Partidas que impliquen una modificación al Total del Presupuesto Municipal autorizado en el Artículo 2º, con la salvedad de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar previa aprobación prestada por el Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones. Como lo establece la LOM 10.027/11-Régimen Municipal, Artículos 145º al 155º.

Artículo 7º.- Ajuste Presupuestario por mayor o menor Recaudación o por



Honorable Concejo Deliberante
Belgrano 134– (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS–ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: hcdsanjaime3185@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar>

Aportes No Reintegrables: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el Presupuesto e incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N°10.027 y modificatorias.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la referida Ley Orgánica de Municipios.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente, a los efectos de permitir su seguimiento.

Artículo 8°.- Incrementos Presupuestarios con Recursos Afectados:

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos y Ordenanzas o Convenios con terceros, en el marco de legislaciones especiales, debiendo comunicar previamente la decisión de realizar tales ampliaciones al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°.- Incrementos Presupuestario por Remanente de Fondos Afectados: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores, fueran reconocidos y/o autorizados en el presente.

Artículo 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, previo conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, a transferir los créditos presupuestarios asignados para atender el pago de Amortización e Intereses de la Deuda que se ha previsto realizar en éste ejercicio económico, en el supuesto de que el citado pago no resultara exigible en dicho ejercicio, o que no resultara exigible en su totalidad por encontrarse esas deudas incorporadas a regímenes de refinanciación u otros, destinando esos importes a reforzar los créditos presupuestarios de las partidas de Inversiones Físicas, conforme a lo establece el Artículo 155° último párrafo de la Ley N° 10.027 y modificatorias.

Artículo 11°.- A fin de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las dependencias de la Administración Municipal, deberán programar para cada



Honorable Concejo Deliberante
Belgrano 134- (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS-ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: hcdsanjaime3185@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar>

trimestre del presente ejercicio la ejecución física y financiera de su presupuesto siguiendo las normas y procedimientos que fijará el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Artículo 12º:- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Fra. (E.R), Sala de reuniones del Honorable Concejo Deliberante, 28 de diciembre de 2023.-

Parawu
Laura G. Brown.
Secretaria HCD.



Prof. Juan R. A. Benitez
Presidente H.C.D.
San Jaime de la Frontera